Artículo 5. Cuantía de las ayudas

El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de vehículos autotaxis nuevos será, como máximo, del 50% del precio de adquisición (excluido en su caso la imposición indirecta que pueda gravar la adquisición), siempre y cuando el vehículo sustituido sea objeto, posteriormente, de achatarramiento.

En caso de no achatarrarse el vehículo a sustituir, el importe de la subvención será del 40% del precio de adquisición (excluido en su caso la imposición indirecta que pueda gravar la adquisición). El vehículo sustituido no achatarrado, no podrá adscribirse a ninguna licencia de taxi dentro del territorio de Melilla.

Para el supuesto de vehículos ya adquiridos entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la convocatoria, que sustituyeran a vehículos con una antigüedad superior a 5 años y que no hayan disfrutado de ayuda por parte de esta Administración, el importe de la subvención será del 40% del precio de adquisición (excluido en su caso la imposición indirecta que pueda gravar la adquisición). En este caso, los vehículos que fueron sustituidos tampoco pueden estar adscritos a ninguna licencia de taxi dentro del territorio de Melilla.

Artículo 6. Convocatoria, solicitudes y documentación

Las presentes bases y la posterior convocatoria de las subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Melilla, previo registro de la Convocatoria por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulten de aplicación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará **al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el BOME** de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá **hasta el 20 de noviembre de 2026**.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, a través de Sede Electrónica, ya que según lo dispuesto en el Art. 1.2 del Reglamento Regulador del Servicio de Taxi de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo no dispuesto en dicho Reglamento será de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes terrestres (LOTT) y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ordenación de los transportes Terrestres y restante legislación de régimen local; y la citada LOTT establece en su art. 56 la OBLIGACIÓN de comunicarse con esta Administración, como otorgante y gestora de autorizaciones, a través de MEDIOS ELECTRÓNICOS, exclusivamente.

Deberá aportarse:

- Solicitud de la ayuda (modelo normalizado).
- DNI o NIE del titular solicitante (que habrá de corresponder al titular de licencia de autotaxis en vigor en el ámbito territorial de la CAM)
- Factura de adquisición del vehículo o bien documento de compromiso firme de adquisición del vehículo, que debe contener los siguientes datos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa del vehículo adquirido (marca, modelo, color, potencia y características principales, así como precio final (con descomposición de la imposición indirecta si la hubiera). Junto con la factura de adquisición se deberá aportar el correspondiente justificante de pago (resguardo de transferencia bancaria).

Las facturas de los vehículos adquiridos fuera del ámbito territorial de Melilla deberán adjuntar -en el momento en el que se produzca la entrada del vehículo en este territorio - la liquidación del IPSI importación que corresponda.

- Certificado del concesionario acreditando la clasificación ambiental (CERO o ECO).
- Ficha técnica o documentación acreditativa del vehículo sustituido.
- Certificado de estar al corriente con AEAT, Seguridad Social y Hacienda local, así como autorización firmada de consulta de dichos datos.
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para ser preceptor de subvenciones.
- Certificado de baja definitiva del vehículo sustituido emitido por un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) (solo en caso de achatarramiento del vehículo sustituido).

Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

CVE verificable en https://bomemelilla.es